



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Provincia  
de Santa Fe

*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

## CONVENIO

Entre la **PROVINCIA DE SANTA FE** representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia de SANTA FE, Cdor. Omar Ángel PEROTTI, con domicilio legal en calle 3 de febrero 2.649 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de SANTA FE, en adelante la "**PROVINCIA**", por una parte y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO** representada en este acto por el señor Superintendente, Dr. Enrique Alberto COSSIO, con domicilio legal en la calle Sarmiento 1.962 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante la "**S.R.T.**", y ante la presencia del señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dr. Claudio MORONI, convienen celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las PARTES acuerdan ejecutar acciones de colaboración y coordinación a fin de que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales instituidas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241 actúen en el ámbito de la Provincia de SANTA FE como instancia pre-jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el Título I de la Ley N° 27.348 - complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557- y las disposiciones de la Ley N° 14.003 de la Provincia de SANTA FE.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las PARTES acuerdan someter el procedimiento de actuación de las Comisiones Médicas a las disposiciones de la Resolución S.R.T. N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017, la Resolución S.R.T. N° 899-E de fecha 8 de noviembre de 2017, complementarias y modificatorias, de conformidad con las condiciones de adhesión establecidas en la Ley N° 14.003 de la Provincia de SANTA FE y su reglamentación.-----



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Provincia  
de Santa Fe

*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**CLÁUSULA TERCERA:** Las PARTES se comprometen a asumir la creación de las Comisiones Médicas a fin de asegurar una adecuada cobertura geográfica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 14.003 de la Provincia de SANTA FE.-----

A dicho fin, la S.R.T. se compromete a adecuar la Resolución S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017 y sus modificatorias, donde se determina la cantidad de Comisiones Médicas para el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA y se establecen los asientos donde están radicadas las Comisiones Médicas y su correspondiente jurisdicción. -----

**CLÁUSULA CUARTA:** Las PARTES acuerdan que la Provincia de SANTA FE proporcionará y pondrá a disposición los inmuebles para el funcionamiento de las C.M.J. y la S.R.T. proveerá el equipamiento y el recurso humano necesario. -----

**CLÁUSULA QUINTA:** El Servicio de Homologación con asiento en la Provincia de SANTA FE estará a cargo de DOS (2) funcionarios titulares. Un funcionario será designado por la S.R.T. y el otro por la Provincia de SANTA FE. Su número será determinado por el Poder Ejecutivo conforme lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 14.003. Las PARTES se encuentran facultadas para designar funcionarios suplentes con competencia para intervenir en caso de ausencia o impedimento del titular o ante situaciones imprevistas que pudieran suscitarse como consecuencia de un aumento generalizado del volumen de trámites. -----

**CLÁUSULA SEXTA:** La S.R.T. se compromete a elaborar un informe trimestral sobre la actuación de las Comisiones Médicas en el ámbito provincial, que será elevado a conocimiento del Observatorio del Sistema de Comisiones Médicas Jurisdiccionales creado por el artículo 18 de la Ley Provincial N° 14.003 de la Provincia de SANTA FE.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

El referido informe deberá contener los siguientes indicadores:

- Expedientes abiertos por tipo de trámite: Determinación de la Incapacidad, Valoración de Daño, Divergencia en la Determinación de la Incapacidad, Rechazo del Accidente de Trabajo y Rechazo de la Enfermedad Profesional.
- Expedientes dictaminados o pendientes de dictaminar por tipo de trámite.
- Expedientes cerrados/archivados por instancia/por motivo.
- Expedientes con solicitud de estudios requeridos desde la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.
- Expedientes con solicitud de estudios requeridos en la audiencia médica.
- Expedientes Homologados.
- Expedientes con Disposición de cierre: recursos contra la Comisión Médica Central y sin recursos.
- Trámites de Valoración de Daño Cerrados: con 0% de incapacidad/no se puede determinar incapacidad.
- ART intervinientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La S.R.T., mediante el proceso de selección previsto en el artículo 51 de la Ley N° 24.241, procura la transparencia, la igualdad de oportunidades y la idoneidad de los profesionales designados. En cada una de las respectivas convocatorias que se realicen en el marco del citado proceso de selección, la PROVINCIA podrá nombrar un representante para intervenir en la Etapa de "Entrevista Personal" y participar en calidad de veedor durante todas las etapas del proceso de selección.-----





*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las PARTES podrán acordar la celebración de convenios de colaboración y coordinación con objeto de la implementación de acciones conjuntas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 14.003. -----

Los referidos CONVENIOS deberán estipular los Programas de Actividades en los que se determinarán objetivos, detalles operativos y de ejecución, cronograma de tareas, responsabilidades y obligaciones específicas que correspondan a cada una de las PARTES intervinientes, los plazos para cumplimentar las finalidades acordadas y un cronograma para el control de gestión.-----

Dentro de las acciones de colaboración y coordinación que las partes podrán efectuar en el marco del presente CONVENIO, se encuentran aquellas relativas a la conformación del Cuerpo Médico Forense previsto en el artículo 2° de la Ley N° 27.348 para la intervención en las controversias judiciales que se susciten en el marco de la Ley N° 24.557, complementarias y modificatorias, dentro de su jurisdicción.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** Este CONVENIO se celebra por el término de CINCO (5) años a partir de su suscripción y se prorrogará sucesiva y automáticamente por igual término. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Las PARTES declaran irrevocablemente, que durante la vigencia del CONVENIO, conservarán su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. Cada parte será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, salariales, laborales y comerciales.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las PARTES acuerdan que las controversias se tratarán de resolver de manera consensuada, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de controversias que no puedan resolverse amistosamente dentro de los SESENTA (60)



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Provincia  
de Santa Fe

*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

días, las mismas se dirimirán por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad a lo previsto en el artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La celebración del presente CONVENIO importará la plena vigencia y operatividad de la Ley N° 14.003 conforme lo establecido en su artículo 20, a partir del día 3 de Mayo de 2021.-----

En las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente Convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando, en prueba de conformidad, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario, provincia de SANTA FE, a los 6 días del mes de abril de 2021.

**Cdor. Omar Ángel PEROTTI**  
Gobernador de la Provincia de  
SANTA FE

**Dr. Enrique Alberto COSSIO**  
Superintendente de Riesgos del  
Trabajo  
-M.T.E.yS.S.-

**Dr. Claudio MORONI**  
Ministro de Trabajo, Empleo y  
Seguridad Social  
M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio – Adhesión Ley 27.348 con la Pcia. de Santa Fe - EX-2021-20677330-APN-GAJYN#SRT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.